



AUTO No. **210-2011** 4464

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2004ER27000 del 05 de Agosto de 2004**, la señora **CARMEN SORAYA RAMOS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.882.214, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO DE VIVIENDA TÁMESIS P.H.**, identificado con el Nit. número 830.139.360, solicitó autorización para efectuar la tala de cinco (5) individuos arbóreos de la especie Guayacanes, ubicados en la Calle 139 No. 22-61, Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén en Bogotá D.C.

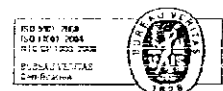
Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió el Informe Técnico **SAS No. 3248 del 25 de Abril de 2005**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de cinco (5) árboles ubicados en la Calle 139 No. 22-61, Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

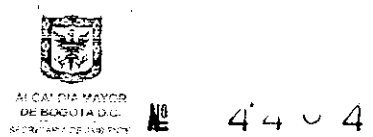
Que mediante Resolución **No. 1634 del 14 de Julio de 2005**, se autorizó al **CONJUNTO VIVIENDA TÁMESIS P.H.**, identificado con el Nit. 830.139.360, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN SORAYA RAMOS CASTRO** o quien haga sus veces, para la tala de cinco (5) árboles ubicados en la Calle 139 No. 22-61, Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén de esta ciudad, e indicando igualmente el valor a cancelar por compensación establecida en **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$834.341)** y por evaluación y seguimiento el valor de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.200)**.

Que mediante Concepto Técnico de Seguimiento **DCA No. 8505 del 24 de Mayo de 2010**, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución **No. 1634 del 14 de Julio de 2005** y de igual manera se señaló que no se presentó recibo de pago por compensación y si el recibo de pago de evaluación y seguimiento.



BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-04-1146**, encontrando que ya se había cancelado el valor por compensación y evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran anexados a folios 4 y 19.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

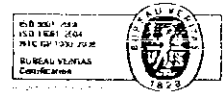
Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-04-1146**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la



44



№ 4464

Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la SDA.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-04-1146**, en materia de autorización al **CONJUNTO DE VIVIENDA TÁMESIS P.H**, identificado con el Nit. 830.139.360, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN SORAYA RAMOS CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.882.214 o quien haga sus veces, por la intervención de cinco (5) árboles ubicados en la Calle 139 No. 22-61, Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO DE VIVIENDA TÁMESIS P.H**, identificado con el Nit. 830.139.360, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN SORAYA RAMOS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.882.214, o quien haga sus veces, en la Calle 139 No. 22-61, Barrio Cedritos, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

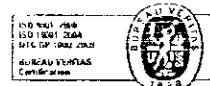
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 de SER 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DR. ALEJANDRO PICÓN RODRÍGUEZ - ABOGADO
1ª REVISIÓN: DR. SALVADOR VEGA TOLEDO - APOYO DE REVISIÓN
2ª REVISIÓN: DRA. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - COORDINADORA
APROBÓ: DRA. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR - SFFFS
EXP: DM-03-04-1146



ell

Arthur Torres
03-01-12
Hora: 9:47 a.m.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2011EE 165108 Proc #: 2266821 Fecha: 2011-12-20 09:46
Tercero: 900001274 CONJUNTO DE USO MIXTO PARQUES DE VILLA ANITA
Dep Radicadora: G - FAUNACIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señores
CONJUNTO DAE VIVIENDA TAMESIS P.H.
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 139 N°22-61
Tel: NO REGISTRA
Bogotá

Asunto: Comunicación acto administrativo - EXP.DM-03-04-1146

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.4464 del 28 de Septiembre de 2011, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico SAS :3248 de fecha 25 de abril de 2005, el concepto técnico de seguimiento No.1634 de fecha 14 de julio de 2005, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778812 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 3 (tres) folios

Revisó y aprobó:

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

